La Paz, 20 de junio de 2024
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 595/2024

Señor:
Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Cochabamba.-

REF.: Compatibilización del RE-ST

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota con cite GAMC-CE-625/2024, mediante la cual remite diferentes Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, entre los que figura el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo – EMSA, solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-ST de la entidad a su cargo, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace:
Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Dirección General de Normas de Gestión Pública
Eber Espejo Quispe
V°B°
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 2024-24702-R
CDC/EEQ/ Victor Condori
c.c.: Archivo

Dirección General de Normas de Gestión Pública
Victor Condori Cucara
V°B°
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

ALCALDÍA DE
COCHABAMBA

emsa
somos ciudad limpia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO (EMSA)

(RE-ST)

COCHABAMBA – BOLIVIA

2024

HOJA DE FIRMAS
RESPONSABLES DEL DOCUMENTO

NOMBRE DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST)

VERSION: 02

	Nombre y Cargo	Firmas
Elaborado/ Modificado:	Ing. Silvia Adriana Gutierrez Pierola **ENCARGADA DE PLANIFICACION a.i.**	
Revisado:	Ing. Silvia Adriana Gutierrez Pierola **ENCARGADA DE PLANIFICACION a.i.**	
	Lic. Alex Román Flores Chávez **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**	
	Lic. Jhonny Blanco Vallejos **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**	
	Lic. María Laura Vásquez Prado **AUXILIAR DE TESORERIA**	

GESTION 2024

TITULO I 1
DISPOSICIONES GENERALES 1
CAPITULO I 1
ASPECTOS GENERALES 1
Artículo 1. OBJETIVO 1
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 1
Artículo 3. BASE LEGAL 1
Artículo 4. PREVISIÓN 1
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN 2
Artículo 6. DIFUSIÓN 2
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO 2
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA ... 2
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES 2
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA 3
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO 3
TITULO II 4
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS 4
CAPITULO I 4
INGRESOS 4
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS 4
Artículo 13. RECAUDACIÓN 4
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES 4
TITULO III 4
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS 4
CAPITULO I 4
EGRESOS 4
Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA 4
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO 5
Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS 5
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES 5
CAPITULO II 5
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES 5
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO 5
TITULO IV 6
DISPOSICIONES FINALES 6
Artículo 20. NORMATIVA 6

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO – EMSA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo - EMSA, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo – EMSA.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Encargado de Planificación deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Directorio mediante Resolución de Directorio.

Artículo 6. DIFUSIÓN

El Gerente Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Encargado de Planificación, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo, se encuentran centralizadas en el Departamento Administrativo Financiero.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

a) Programación de Operaciones
b) Administración de Bienes y Servicios
c) Organización Administrativa
d) Administración de Personal
e) Presupuesto

f) Crédito Público
g) Contabilidad Integrada
h) Control Gubernamental

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Empresa Municipal de Servicios de Aseo - EMSA:

a) El Gerente General en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
b) El Gerente Administrativo Financiero es responsable de:

   i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
   ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
   iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
CAPITULO I
INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA), cuenta con los siguientes recursos:

a) Servicio de limpieza y lavado de áreas públicas
b) Servicio de recolección y transporte de Residuos Sólidos
c) Otros Ingresos

Artículo 13. RECAUDACIÓN

Todos los recursos específicos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA), serán recaudados a través de una Cuenta Corriente Fiscal.

Todos los recursos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA), serán recaudados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias habilitadas en el plazo de 24 horas de haber recibido el dinero.

Las Cuentas Bancarias habilitadas para el manejo de fondos, tienen carácter de Cuentas Corrientes Fiscales, por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre debe ser autorizado Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Publico de acuerdo normativas y reglamentos vigentes.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

TITULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS
CAPITULO I
EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) se realizarán a través de las Cuentas Bancarias Fiscales habilitadas.

La Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Gerente General el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el auxiliar de tesorería efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo, serán efectuados mediante las Cuentas Bancarias Fiscales.

Si la Empresa Municipal de Servicios de Aseo - EMSA requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El Auxiliar de Tesorería (Tesorera) realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPITULO II
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Auxiliar de Tesorería (Tesorera) queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA).

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde a la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA), a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.